LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
La causa judicial sobre prescripción de acción de cobro de permisos de circulación caratulado "DORADOR CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", ROL **C-1353-2026,**seguida ante el 2º Juzgado de Letras de La Serena; el certificado de ejecutoria de fecha 30 de septiembre de 2026; la sentencia definitiva de fecha 23 de julio y su rectificatoria de fecha 1 de septiembre, notificadas respectivamente con fecha 27 de julio y 15 de septiembre todas de 2026; el certificado de deuda, de fecha 27 de mayo de 2026, del Departamento de Tránsito, por la cantidad de $906.688; la demanda de prescripción de acción de cobro de permisos de circulación, interpuesta en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 11 de mayo de 2026, por CRISTIAN ANDRÉS DORADOR PARRA; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, existe un procedimiento judicial sobre prescripción de acción de cobro de permisos de circulación adeudados caratulado "DORADOR CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", ROL C-1353-2026, seguido ante el 2º Juzgado de Letras de La Serena, abierto en virtud de una demanda interpuesta por don CRISTIAN ANDRÉS DORADOR PARRA, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] que se fundamentó en la inacción del municipio para exigir el cobro de los permisos de circulación adeudados, cumpliéndose los demás presupuestos legales de la prescripción, en relación al vehículo placa [redacted], tipo STATION WAGON, año 2009, marca VOLKSWAGEN, modelo CARAVELLE TDI 2.5 AT, nro. motor BPC 050199, nro. chasis WV2ZZZ7HZ8H153563, color azul tecno, cumpliéndose los demás presupuestos legales de la prescripción, correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2019 y 2023, ambos incluidos.

2.- Que, con fecha 4 de junio de 2026, comparece el municipio de La Serena, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando se tenga a esta parte por allanada, respecto de las acciones de cobro de permisos de circulación correspondientes al periodo señalado en el numeral anterior. Que, enseguida, en el primer otrosí de la presentación, se interpone demanda reconvencional, requiriendo el cobro de la suma de $151.220 (ciento cincuenta y un mil doscientos veinte pesos), por concepto de permisos de circulación no pagados, correspondientes a 2024 al año 2026, más intereses y reajustes.

3.- Que, la demanda fue acogida mediante sentencia definitiva de fecha 23 de julio de 2026, la que señala, en su parte resolutiva, en lo que interesa, "I.- Que se acoge la demanda deducida a lo principal declarándose prescritas las acciones para obtener el cobro de la deuda por concepto de pago de permisos de circulación, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2019 a 2023."

4.- Que, la misma sentencia, en el segundo acápite expresa, "II.- Que se acoge la demanda reconvencional, condenándose a Cristián Andrés Dorador Parra, ya individualizado, a pagar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, la suma de $151.220.- (doscientos cincuenta y un mil doscientos veinte pesos) más intereses y reajustes, por el periodo de los Años 2024 a 2026, más intereses y reajustes."

5.- Que con fecha uno de septiembre se rectifica la sentencia, de fecha 23 de julio de 2026, folio 22, en el siguiente tenor: "En la parte resolutiva II.-, donde dice: "(…)

MASP RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/RXRM3U-566

$151.220.- (doscientos cincuenta y un mil doscientos veinte pesos) (…)". Debe decir: "(…) $151.220.- (ciento cincuenta y un mil doscientos veinte pesos) (…)". Compréndase la presente como parte integrante de la sentencia enmendada."

6.- Que, con fecha 30 de septiembre de 2026, se certificó que la sentencia definitiva y su rectificatoria se encuentran ejecutoriadas.

D E C R E T O:

1. RECONÓCESE contablemente la prescripción de las acciones de cobro de la deuda por concepto de permiso de circulación, relativos al vehículo placa [redacted] tipo STATION WAGON, año 2009, marca VOLKSWAGEN, modelo CARAVELLE TDI 2.5 AT, nro. motor BPC 050199, nro. chasis WV2ZZZ7HZ8H153563, color azul tecno. Declarada por sentencia firme y ejecutoriada en la causa caratulada "DORADOR CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", ROL C-1353-2026, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de La Serena, en favor de don CRISTIAN ANDRÉS DORADOR PARRA, rol único nacional Nº [redacted] correspondiente a a los años 2019 a 2023.

2. REALÍCESE el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando la rebaja del monto declarado prescrito, todo ello, por la Dirección de Administración y Finanzas.

3. DEJASE ESTABLECIDO que, se acogió la demanda reconvencional deducida por el municipio de La Serena, tal como se señaló en el considerando cuarto requiriendo el cobro de la suma de $151.220.

4. NOTIFÍQUESE a la parte interesada mediante correo electrónico de su abogado señalado como forma de notificación en la demanda: edgarmalebranabogado@gmail.com,

5. COMUNÍQUESE a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 14-10-2026 11:43 CLST (UTC-3)
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Interesado: edgarmalebranabogado@gmail.com,- Departamento de Rentas- Dirección de Administración y finanzas- Departamento de Finanzas- Sección Departamento de Tránsito - Sección de Cobranzas- Dirección Asesoría Jurídica- Sección Partes e Informaciones

MASP RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/RXRM3U-566